



Firmado Digitalmente por  
ARGAS MEDRANO  
Carlos Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/05/2023  
16:23:51 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
TRINIDAD GUERRERO  
Kitty Elisa FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 25/05/2023  
12:09:31 COT  
Motivo: Doy V° B°

# Resolución Ministerial

Lima, 25 de mayo del 2023

No. 181-2023-EF/41

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; asimismo, asumen la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno; indica, además, que corresponde a los ministros de Estado la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; así como, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como organismo de derecho público, cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD se formaliza la aprobación de la versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", cuyo literal b) del numeral 7.2 del artículo 7, señala que las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales, en el marco de las Políticas de Estado y de conformidad con la Política General de Gobierno, se concretan en los planes estratégicos sectoriales multianuales - PESEM y los planes estratégicos multisectoriales - PEM; asimismo, en el numeral 7.3 del mencionado artículo se indica que los objetivos de los PESEM, los PEM, los planes de desarrollo concertado y los planes institucionales de cada entidad del sector público se articulan con los objetivos de desarrollo nacional del PEDN y se orientan al logro de la Visión de País;

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, dispone que los sectores formulan y aprueban su Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, en un plazo no mayor de trescientos treinta (330) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo;



Firmado Digitalmente por  
ELGAREJO CASTILLO Juan  
Carlos FAU 20131370645 soft  
Fecha: 24/05/2023 17:49:55  
COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
VARGAS MEDRANO  
Carlos Alberto FAU  
20131370645 hard  
Fecha: 23/05/2023  
16:24:08 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
TRINIDAD GUERRERO  
Kitty Elisa FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 25/05/2023  
12:09:34 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, establece que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo, el CEPLAN, de manera excepcional, puede ampliar el plazo a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada norma legal;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0037-2023/CEPLAN/PCD de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba la ampliación de plazo para la formulación y aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual, hasta el último día útil del mes de diciembre de 2023, el cual será aplicable a todos los sectores del Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD se aprueba la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial, la cual establece que la formulación y actualización del PESEM se formaliza a través de una resolución ministerial, incluyendo la designación de un grupo de trabajo de naturaleza temporal con funciones específicas, considerando a representantes de las entidades pertenecientes al Sector;

Que, por su parte, artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; asimismo, señala que los grupos de trabajo sectoriales se crean mediante resolución ministerial y que los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el inicio del proceso de formulación del PESEM del Sector Economía y Finanzas, y la creación del grupo de trabajo de naturaleza temporal para la formulación del mencionado documento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0037-2023/CEPLAN/PCD; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Formalización del inicio del proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas.

Formalizar el inicio del proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas.



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO Juan  
Carlos FAU 20131370645 soft  
Fecha: 24/05/2023 17:49:58  
COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
ARGAS MEDRANO  
Carlos Alberto FAU  
20131370645 hard  
Fecha: 23/05/2023  
6:24:45 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
TRINIDAD GUERRERO  
Kitty Elisa FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 25/05/2023  
12:09:38 COT  
Motivo: Doy V° B°

# Resolución Ministerial

## Artículo 2. Creación del Grupo de Trabajo Sectorial

2.1 Crear el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, para la formulación del PESEM del Sector Economía y Finanzas, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- El/La Ministro/a de Economía y Finanzas, o su representante, quien lo preside.
- El/La Viceministro/a de Economía.
- El/La Viceministro/a de Hacienda.
- El/La Secretario/a General del Ministerio de Economía y Finanzas.
- El/La Jefe de la Oficina de Normalización Previsional - ONP.
- El/La Presidente/a Ejecutivo/a del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE.
- El/La Director/a Ejecutivo/a de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada — PROINVERSION.
- El/La Superintendente/a Nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria — SUNAT.
- El/La Superintendente/a de la Superintendencia de Mercado de Valores — SMV.
- El/La Jefe/a de la Central de Compras Públicas —PERUCOMPRAS.
- El/La Presidente/a Ejecutivo/a del Banco de la Nación.
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado — FONAFE.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.2 Los/las integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial realizan sus funciones ad honorem y cuentan con un/a representante alterno/a, el cual se designa mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 3. Funciones del Grupo de Trabajo Sectorial

El Grupo del Trabajo de Sectorial, tiene las siguientes funciones:

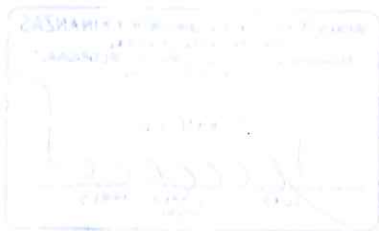
- Aprobar el plan de trabajo para la formulación del PESEM.
- Validar los productos de las fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua en la formulación del PESEM, con énfasis en la selección de los objetivos y acciones estratégicas sectoriales.
- Validar el proyecto de PESEM y presentarlo a la Alta Dirección del Ministerio mediante informe técnico.



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO Juan  
Carlos FAU 20131370645 soft  
Fecha: 24/05/2023 17:50:03  
COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
VARGAS MÉDRANO  
Carlos Alberto FAU  
20131370645 hard  
Fecha: 23/05/2023  
16:24:51 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
TRINIDAD GUERRERO  
Kitty Elisa FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 25/05/2023  
12:09:42 COT  
Motivo: Doy V° B°

#### Artículo 4. Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Sectorial

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Sectorial recae en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual asesora técnicamente al Grupo de Trabajo Sectorial y coordina con el CEPLAN la revisión de los productos para la formulación del PESEM, de acuerdo con la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial.

#### Artículo 5. Colaboración y asesoramiento

El Grupo de Trabajo Sectorial previo acuerdo de sus integrantes, puede solicitar la participación, en calidad de invitados, de especialistas del Sector, así como de otras entidades públicas y privadas, y organizaciones no gubernamentales, para el cumplimiento de sus funciones.

#### Artículo 6. Instalación

El Grupo Trabajo Sectorial se instala en un plazo que no excede de cinco (5) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 7. Vigencia

El Grupo de Trabajo Sectorial a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución, tiene vigencia hasta la aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Economía y Finanzas.

#### Artículo 8. Notificación

Notificar la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo Sectorial, señalados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 9. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), así como en el Portal de Transparencia Estándar (PTE), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
.....  
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO Juan  
Carlos FAU 20131370645 soft  
Fecha: 24/05/2023 17:50:07  
COT  
Motivo: Doy V° B°